



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

No. 492-2024/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 04 JUL 2024

Que, en cumplimiento del Artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, mediante Carta N° 001-2024-C01-CHVCA/RL-MSV, de fecha de recepción el 19 de marzo del 2024, la Sra. Margot Salazar Villavicencio – Representante Común del Consorcio Huancavelica, presenta la liquidación de servicio de Consultoría de Supervisión de Obra: “Mejoramiento del Servicio de Educación de las Instituciones Educativas de Nivel Inicial N° 1020, N° 1022, N° 1042, N° 1043 y N° 1044, en los Anexos de Ccasapata, Azulccochoa, Chacapampa, Huiscapuquio y Occotuna en los Distritos de Acoria y Yauli de la Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica”, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, para su evaluación, aprobación y trámite correspondiente;

Que, al respecto, mediante Informe N° 097-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/JME-Monitor, de fecha 08 de abril del 2024, el Ing. Javier Martínez Espinoza – Monitor de Obra, previa revisión y evaluación a la Liquidación de Contrato N° 097-2021/ORA, para la consultoría de obra, concluye entre otras lo siguiente: “De todo lo sustentado en el presente informe se concluye que la liquidación de contrato de consultoría presentada por el contratista se encuentra **observada**”;

Que, del mismo modo, mediante Informe N° 08-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-bvc, de fecha 15 de abril del 2024, la CPC. Betty Ninfa Valero Castro, al efectuar la evaluación financiera, concluye que la Liquidación de Contrato de Consultoría para la Supervisión de la obra en mención, se encuentra observado;

Que, en efecto, mediante Carta N° 221-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 16 de abril del 2024, el Ing. Javier Martínez Espinoza – Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, comunica a la representante común del Consorcio de Huancavelica, con la observación detallada en los informes antes señalados;

Que, al respecto, mediante Carta N° 003-2024-C01-CHVCA/RL-MSV, de fecha de recepción el 22 de abril del 2024, la Sra. Margot Salazar Villavicencio – Representante Común del Consorcio Huancavelica, presenta levantamiento de observaciones a la Liquidación de Contrato de Consultoría para la Supervisión de obra, debidamente subsanada;

Que, al respecto, mediante Informe N° 023-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/YBLS-Monitor, el Arq. Yan Benjamín Laurente Soriano – Monitor de Obra, previa revisión y evaluación de la Liquidación del Contrato N° 097-2021/ORA, concluye los siguientes: “5.1. Se evidencia que el resumen de pagos por valorizaciones realizados al contratista de la supervisión asciende a un monto de S/. 12,803.15 soles el cual corresponde al 26.62% del monto contractual vigente, habiendo quedado sin pago las valorizaciones restantes equivalente a 62.91% en vista que el contrato fue resuelto parcialmente al 89.53% del monto total del contrato, cabe señalar que el cálculo de pagos corresponde al 90% del monto contractual resuelto de acuerdo a lo establecido en el contrato N° 097-2021/ORA - Cláusula cuarta: Del Pago y puesto que el monto máximo para los pagos por supervisión asciende a S/. 43,058.57 soles se evidencia que existe un pago pendiente de S/. 30,255.42 soles al contratista por este concepto el cual se ha reconocido en la presente liquidación de contrato de consultoría. 5.2. Se concluye que existen saldos de pago pendientes a favor del contratista por el concepto de LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA de acuerdo a la cláusula cuarta: Del Pago que asciende a la suma de S/. 4,784.29 soles, ello sustentado en la resolución parcial del contrato al 89.53%. 5.3. Se concluye que producto de la demora en los pagos de valorizaciones ocasionado por los funcionarios de turno el consultor solicitó el pago de los intereses legales ascendiendo el monto recalculado a la fecha a S/. 910.03 soles, reiterando que dicho monto fue originado por responsabilidad de los funcionarios que no actuaron diligentemente y ocasionaron la generación de los intereses legales al consultor. 5.4. Se concluye que producto de la demora atribuible al contratista durante la ejecución de la obra fue necesario realizar el reconocimiento de mayores prestaciones del servicio de Supervisión de obra por el monto de S/. 13,360.00 soles equivalente al 25% del monto vigente del contrato de supervisión N° 097-2021/ORA, el cual fue asumido en su totalidad por el contratista en merito a los dispuesto en el artículo 189 del RLCE, el cual se hizo efectivo a nombre del representante común del



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

No. 492-2024/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 04 JUL 2024

CONSORCIO HUANCAVELICA - Margot Salazar Villavicencio mediante C/P N° 1024-2023 de fecha 09 de junio del 2023. 5.5. El monto del contrato de consultoría total recalculado asciende a S/. 48,752.89 soles el cual es producto de pagos por valorizaciones mensuales ejecutadas, pagos pendientes por concepto de valorización, el pago pendiente por la liquidación del contrato de consultoría de obra, intereses legales por atraso en pago de valorizaciones y el reconocimiento de mayores prestaciones del servicio de supervisión de obra hasta por el 25% del monto contractual. 5.6. En vista que el contrato de consultoría N° 097-2021/ORA fue resuelto mediante Carta Notarial N° 01 1-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA con fecha 05 de febrero del 2024 por una causal atribuible al contratista, en concordancia al numeral 166.1 del artículo 166 del RLCE corresponde ejecutar la retención realizada por garantía de fiel cumplimiento en su totalidad ascendiendo está a un monto de S/. 5,344.00 soles, dicha ejecución de la garantía de fiel cumplimiento será entera responsabilidad de las áreas que correspondan. 5.7. En vista que el contrato de ejecución de obra fue resuelto mediante Carta Notarial N° 011-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA con fecha 05 de febrero del 2024, en concordancia al numeral 207.7 del artículo 207 del RLCE se deben descontar a contratista todos los gastos incurridos producto de la resolución de contrato que de acuerdo al Memorandum N° 303-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA se detalla que estos ascienden a S/. 0.00 soles. 5.8. Se concluye que existen penalidades aplicadas al contrato N° 097-2021/ORA en merito a la cláusula Duodécima: Penalidades - Otras penalidades aplicables por el monto total de S/. 5,344.00 Soles, con lo que se evidencia que dichas penalidades alcanzaron el 10% previsto en el contrato inicial. 5.9. Se concluye que existe una retención realizada al contratista por concepto de garantía de fiel cumplimiento equivalente al 10% del monto contractual, dicha retención asciende a S/. 5,344.00 soles y corresponde ser ejecutada por la entidad debido a la resolución parcial de contrato practicada por la entidad y de conformidad a lo previsto en el numeral 166.1 del artículo 166 del RLCE. 5.10. Expuesto lo anterior se concluye que producto de la liquidación del contrato de consultoría existe un saldo a favor del contratista que asciende a S/ 35,949.74 Soles. 5.11. Se recomienda derivar la presente liquidación al área de liquidaciones de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a fin de que se realice la evaluación financiera”;

Que, asimismo, mediante Informe N° 09-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-bvc, de fecha 02 de mayo del 2024, la CPC. Betty Ninfa Valero Castro, concluye que: “El Costo total del Contrato N° 097-2021/ORA resuelto parcialmente para la supervisión de la Obra: “Mejoramiento del Servicio de Educación de las Instituciones Educativas de Nivel Inicial N° 1020, N° 1022, N° 1042, N° 1043 y N° 1044, en los Anexos de Casapata, Azulcocha, Chacapampa, Huiscapuquio y Ocotuna en los Distritos de Acoria y Yauli de la Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica” – I.E. INICIAL N° 1020 - CCASAPATA, con CUI N° 2450215, es el importe de S/. 48,752.89 soles. En la liquidación se establece como saldo a favor del consultor del servicio de supervisión de obra, el importe de S/. 35,949.74 soles, que resulta de (por concepto de supervisión de obra el importe de S/. 30,255.42 soles, por liquidación de servicio de consultoría el importe de S/. 4,784.29 soles y por intereses por retraso de pago de supervisión el importe de S/. 910.03 soles)”;

Que, al haber sido notificado con la Liquidación del Contrato N° 097-2021/ORA a la Sra. Margot Salazar Villavicencio – Representante Común del Consorcio Huancavelica, mediante Carta N° 004-2024-C01-HVCA/RL-MSV, señala que se encuentra conforme y solicita la emisión del acto resolutivo;

Que, en ese contexto, mediante Informe N° 709-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 16 de mayo del 2024, el Ing. Wilton Andrés Mantilla Sagastegui - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, remite Liquidación del Contrato N° 097-2022/ORA, para su aprobación vía acto resolutivo, concluyendo los siguientes: *Habiendo Revisado y evaluado se concluye que la Liquidación de Contrato de Consultoría de Obra N° 097-2021/ORA, de supervisión de la obra: “Mejoramiento del Servicio de Educación de las Instituciones Educativas de Nivel Inicial N° 1020, N° 1022, N° 1042, N° 1043 y N° 1044, en los Anexos de Casapata, Azulcocha, Chacapampa, Huiscapuquio y Ocotuna en los Distritos de Acoria y Yauli de la Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica” – I.E. INICIAL N° 1020 - CCASAPATA se encuentra APROBADA TECNICA Y FINANCIERAMENTE y en consecuencia se da la CONFORMIDAD Y APROBACIÓN de la Liquidación de Contrato de Consultoría de Obra N° 097-2021/ORA, por lo que, se solicita*





**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Gerencial General Regional

**No. 492 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR**

Huancavelica, 04 JUL 2024

aprobación vía ACTO RESOLUTIVO, donde el monto del servicio de consultoría para supervisión de obra es por S/ 48,752.89 soles. Hecho la revisión de la documentación presentada por el supervisor de obra se determina que producto de la Liquidación de Contrato de Consultoría de Obra N° 097-2021/ORA, se tiene un saldo a favor del consultor por la suma S/ 35,949.74 soles resulta de (por concepto de supervisión de obra el importe de S/ 30,255.42 soles, por liquidación de servicio de consultoría el importe S/ 4,784.29 soles y por intereses por retraso de pago de supervisión el importe de S/ 910.03 soles). Durante la ejecución de la obra se aplicó penalidad al Contrato N° 097-2021/ORA/CC, por el monto de S/ 5,344.00 soles. Se concluye que no existe penalidad por aplicar a la Liquidación de Contrato de Consultoría de Obra N° 097-2021/ORA. Se concluye que producto de la demora en los pagos de valorizaciones ocasionado por los funcionarios de turno se reconoce intereses legales por mora en pagos por el monto de S/ 910.03 soles. La garantía de fiel cumplimiento se ha retenido con registro SLAF N° 13444, C/P N° 091 de fecha 12 de fecha de 2022;

Asimismo, mediante el informe que antecede, recomienda aprobar vía acto resolutivo la Liquidación del Contrato N° 097-2021/ORA, para el Servicio de Consultoría para la Supervisión de Obra "Mejoramiento del Servicio de Educación de las Instituciones Educativas de Nivel Inicial N° 1020, N° 1022, N° 1042, N° 1043 y N° 1044, en los Anexos de Ccasapata, Azulccocho, Chacapampa, Huiscapuquio y Occotuna en los Distritos de Acoria y Yauli de la Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica" - I.E. INICIAL N° 1020 - CCASAPATA, siendo como monto de contrato la suma de S/ 48,752.89 Soles, de acuerdo al siguiente detalle:

## GENERALIDADES:

**ASPECTOS GENERALES DEL PROYECTO EJECUTADO BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN INDIRECTA (CONTRATA):**

OBRA

: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL N° 1020, N° 1022, N° 1042, N° 1043 Y N° 1044, EN LOS ANEXOS DE CCASAPATA, AZULCCOCHA, CHACAPAMPA, HUISCAPUQUIO Y OCCOTUNA EN LOS DISTRITOS DE ACORIA Y YAULI DE LA PROVINCIA DE HUANCAVELICA-DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA"- COMPONENTE 01: I.E.I. N° 1020-CCASAPATA.

CODIGO UNICO DE INVERSIONES

: 2450215

UBICACIÓN

: CCASAPATA

LUGAR

: ACORIA

DISTRITO

: HUANCAVELICA

PROVINCIA

: HUANCAVELICA

REGIÓN

## DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO:

Resolución de Aprob. Exped. Técnico

: R.G.R. N° 204-2020-GR-HVCA/GRI (20/11/20)

Res. De Aprob. Actua.Cost.Exp.Tec

: R.G.R.N° 215-2020-GOB.REG-HVCA/GRI(10/12/20)

Presupuesto aprobado

: S/. 10,816,709.85 Soles

Modalidad de Ejecución

: Administración Indirecta (Contrata)

Unidad Ejecutora

: Gobierno Regional de Huancavelica

Plazo de Ejecución

: 120 días calendarios (04 meses)

## DATOS DEL SUPERVISOR DE OBRA:

- Contrato de Consultoría

: Contrato N° 097-2021/ORA







**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Gerencial General Regional

**No. 492 - 2024 / GOB.REG.HVCA / GGR**

Huancavelica, 04 JUL 2024

- Consultor de la Supervisión : CONSORCIO HUANCAVELICA
- Integrante N°01(50% participación) : Sr. Enrique A. Gutiérrez Cardenas
- Integrante N°02(50% participación) : Sra. Margot Salazar Villavicencio
- Monto Contractual : S/ 53,439.97 Soles.
- Para la Supervisión de ejecución : 90% del monto (Suma Alzada)
- Para la liquidación de obra : 10% del monto (Suma Alzada)
- Supervisor de Obra : Ing. María Guillermina Giron Ureta
- Fecha de vigencia : 28 de mayo de 2021
- Supervisión de ejecución de obra : 120 días calendarios
- Liquidación de Obra : 15 días calendarios
- Garantía de Fiel Cumplimiento : El contratista solicita y autoriza la retención del 10% del monto total del contrato en merito al artículo 149 del R.L.C.E.
- Resolución de Contrato de Consult : Carta Notarial N° 011-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA (05/02/2024)

**PENALIDADES:**

Durante la prestación de servicio de la supervisión del proyecto se identificó penalidades aplicadas en valorizaciones hasta por el monto de S/ 5,344.00 soles, el cual se determina en el cuadro siguiente:

DETALLE	MONTO	FECHA	COM. DE PAG.	REGISTRO SIAF
Pago del cobro de otras penalidades hasta un máximo del 10% del monto del contrato.	5,344.00	12/01/2022	090	13444
<b>TOTAL DE PENALIDADES</b>	<b>5,344.00</b>			

**CARACTERISTICAS PRESUPUESTALES FINANCIERAS:**

En el informe de la referencia c) y d) indica que se ha revisado y evaluado la ejecución física, técnica y financieramente del contrato N° 097-2021/ORA/CC.

Resumen de los pagos realizados a CONSORCIO HUANCAVELICA Siendo de la siguiente forma:

ITEM	CONCEPTO	MONTO AUTORIZADO	MONTOS PAGADOS	SALDOS
1	Del contrato principal (90% del avance físico)	43,058.57	7,459.15	30,255.42
	Penalidades aplicadas en valorizaciones del 90%		5,344.00	
2	Por Liquidación de Consultoria del 10%	4,784.29	0.00	4,784.29
3	De la reducción de prestaciones (-)	0.00	0.00	0.00
4	Intereses Legales por Mora en Pagos	910.03	0.00	910.03
5	Monto total de Contrato de Consultoria S/.	48,752.89	12,803.15	35,949.74
6	Penalidades Por Aplicar	0.00	0.00	0.00
<b>SALDO A FAVOR DE CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA</b>				<b>S/35,949.74</b>

Que, estando a lo expuesto, corresponde aprobar vía acto resolutivo la Liquidación del Contrato N° 097-2021/ORA, para el Servicio de Consultoría para la Supervisión de Obra: "Mejoramiento del



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

No. 492-2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 04 JUL 2024

Servicio de Educación de las Instituciones Educativas de Nivel Inicial N° 1020, N° 1022, N° 1042, N° 1043 y N° 1044, en los Anexos de Ccasapata, Azulcocha, Chacapampa, Huiscapuquio y Occotuna en los Distritos de Acoria y Yauli de la Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica” - I.E. INICIAL N° 1020 - CCASAPATA; por lo que se emite el presente acto resolutorio;

Estando a lo informado;

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huancavelica, aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2023/GOB.REG-HVCA/GR;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Liquidación del Servicio de Consultoría que establece el Contrato N° 097-2021/ORA, de fecha 28 de mayo del 2021, suscrito entre el Gobierno Regional de Huancavelica y Consorcio Huancavelica, representada por la Sra. Margot Salazar Villavicencio, para la supervisión de la obra: “Mejoramiento del Servicio de Educación de las Instituciones Educativas de Nivel Inicial N° 1020, N° 1022, N° 1042, N° 1043 y N° 1044, en los Anexos de Ccasapata, Azulcocha, Chacapampa, Huiscapuquio y Occotuna en los Distritos de Acoria y Yauli de la Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica” - I.E. INICIAL N° 1020 - CCASAPATA, siendo el costo total el importe de S/ 48,752,89 (Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Cincuenta y Dos con 89/100 Soles), conforme al detalle que se consigna en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO 2°.- ESTABLECER** como saldo a favor de la empresa consultora Consorcio Huancavelica, la suma de S/ 35,949.74 (Treinta y Cinco Mil Novecientos Cuarenta y Nueve con 74/100 Soles), el cual se desglosa de la siguiente manera: por concepto de supervisión de obra, la suma de S/ 30,255.42 (Treinta Mil Doscientos Cincuenta y Cinco con 42/100 Soles); por liquidación de servicio de consultoría, la suma de S/ 4,784.29 (Cuatro Mil Setecientos Ochenta y Cuatro con 29/100 Soles); y por interés legal por retraso de pago de valorizaciones de supervisión de obra, la suma de S/ 910.03 (Novecientos Diez con 03/100 Soles).

**ARTICULO 3°.- ENCARGAR** a la Oficina Regional de Administración, a través de la Oficina de Tesorería, efectuar las acciones administrativas que correspondan para la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, retenido con registro SIAF N° 13444, C/P N° 091, por la resolución parcial del Contrato N° 097-2021/ORA.

**ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR** a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para que, a través de la secretaria técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Huancavelica, deslinde responsabilidades a todos aquellos servidores y/o funcionarios que demoraron en pagar las valorizaciones oportunamente, el cual ha generado intereses legales a favor del Consorcio Huancavelica.

**ARTICULO 5°.- DETERMINAR**, que los documentos que sustentan la presente resolución, así como los legajos que se emitieron son de exclusiva responsabilidad del consultor, monitor de obra, liquidadora financiera y director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, en el marco de presunción de veracidad, buena fe procedimental y controles posteriores establecidos en Texto Único Ordenado de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**ARTICULO 6°.- NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo a los órganos





**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# *Resolución Gerencial General Regional*

*No. 492 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR*

*Huancavelica, 04 JUL 2024*

competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la Oficina Regional de Administración y al Consorcio Huancavelica, para los fines de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA  
GERENCIA GENERAL REGIONAL

*Ing. Victor Murillo Huamán*  
GERENTE GENERAL REGIONAL

